

Expte.: 636/2023

Ref: EDS/msm

Procedimiento: Contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de una Smart Office en la Mancomunidad Interior Tierra del Vino, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU».

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SMART OFFICE

De una parte, Luis Francisco Lopez Yeves, Presidente del Mancomunidad del Interior, Tierra del Vino con NIF núm. 73563704K, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación José Manuel Guerrero Arona con NIF 22638730Z, que da fe del acto.

De otra parte, como representante de la empresa KALMAS Gestión Empresarial, S.L., con CIF B54242193, Doña Esther Welters Galindo, con DNI 48302638Q, con domicilio Calle Peña Roja, nº 22, C.P. 03509 de Finestrat (Alicante) y dirección ewelters@kalmas.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de una Smart Office en la Mancomunidad Interior Tierra del Vino, en el marco del « Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU ».	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV: 72220000 - Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica	
Valor estimado del contrato: 39.669,42 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 39.669,42 €	IVA: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 48.000,00 €	
Duración de la ejecución: plazo máximo de 9 meses	Duración máxima: plazo máximo de 9 meses

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 2023-0312, de fecha 28 de noviembre de 2023 según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha
-----------	-------



Informe de actuaciones previas	05/10/2023
Declaración de ausencia de conflicto de intereses	03/10/2023
Memoria justificativa	05/10/2023
Informe de no procedencia de lotes	05/10/2023
Informe de no disposición de medios	05/10/2023
Propuesta de contratación del Servicio	05/10/2023
Informe de Intervención	05/10/2023
Informe de Secretaría	05/10/2023
Resolución de Presidencia (inicio) nº 2023-0249	06/10/2023
Pliego de cláusulas administrativas	06/10/2023
Pliego de prescripciones técnicas	06/10/2023
Resolución de Presidencia (aprobación) nº 2023-0250	06/10/2023
Anuncios licitación y pliegos	06/10/2023
Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) Orden 55	24/10/2023
Petición a la Agencia Tributaria Sistema de análisis de riesgos de conflictos de interés	24/10/2023
Informe de riesgo de conflictos de interés	25/10/2023
Acta mesa contratación apertura archivo electrónico 1 – Documentación administrativa y juicios de valor	26/10/2023
Acta mesa contratación valoración archivo electrónico 1 – Documentación administrativa y juicios de valor	03/11/2023
Acta mesa contratación apertura archivo electrónico 2 – proposición económica y documentación cuantificable de forma automática	03/11/2023
Acta mesa contratación valoración archivo electrónico 2 – proposición económica y documentación cuantificable de forma automática	07/11/2023
Requerimiento de documentación	14/11/2023
Solicitud de Aclaración	24/11/2023
Acta de la mesa de calificación	27/11/2023



Resolución de Presidencia nº 2023-0312 de adjudicación	28/11/2023
Notificación adjudicatario	29/11/2023

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de Servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. KALMAS Gestión Empresarial, S.L. se compromete a la realización de la prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de una Smart Office en Tierra Bobal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, con arreglo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo y, en concreto, los presentados en su oferta.
- b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 21ª del PCAP, que son:
 - El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.
 - Aplicar prácticas de carácter medioambiental en la ejecución de los trabajos, y en concreto, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, salvo petición expresa del órgano de contratación. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula correspondiente de este Pliego.
- c) El cumplimiento de **las obligaciones de información y publicidad** establecidas en el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU».



- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde, digital y cumplimiento del principio DNSH de conformidad con lo previsto en la cláusula 35ª del PCAP.

SEGUNDA. Precio.

El **precio** del contrato: 39.115,20 € con impuestos.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato es de 9 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato. Este plazo **no es susceptible de prórroga**.

CUARTA. Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato y como garantía definitiva exigida, el adjudicatario ha presentado garantía por importe de 1.616,33 € (5% del precio final ofertado excluido el IVA), que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 LCSP.

QUINTA. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA. Subcontratación y cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **subcontratados y cedidos** por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 23ª y 26ª del PCAP.

SÉPTIMA. Modificación del contrato

El contrato tan solo se puede **modificar** cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP y en los casos en que la autoridad responsable ordene la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático y digital, así como para el cumplimiento del principio DNSH.

Las etiquetas podrán ser modificadas por la autoridad responsable y por tanto, el contratista queda sujeto a cualquier modificación y/o obligación que se pudiera derivar en este ámbito.

Tan solo se autorizarán modificaciones que no afecten el pleno cumplimiento del principio DNSH.

La modificación del contrato se tiene que hacer de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, se tiene que



formalizar de acuerdo con el que dispone el artículo 153 de la LCSP y se tiene que publicar con arreglo al que establecen los artículos 207 y 63 de la LCSP.

OCTAVA. Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

NOVENA. Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 27ª del PCAP.

DÉCIMA. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.3 del PCAP. Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO PRIMERA. Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 31ª del PCAP

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 31ª del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA. Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

KALMAS Gestión Empresarial, S.L. presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en un ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

En Utiel, a la fecha de la firma.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

